

RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO	ACTIVIDAD DE TRATAMIENTO	BASE LEGAL	LEY	FINES DEL TRATAMIENTO	COLECTIVO	CATEGORIAS DE DATOS	CATEGORIAS DE DESTINATARIOS	TRANSFERENCIAS INTERNACIONALES	PLAZO DE SUPRESIÓN	MEDIDAS DE SEGURIDAD
Ministerio de la Presidencia, Relaciones con las Cortes e Igualdad Secretaría de Estado de Igualdad Delegación del Gobierno para la Violencia de Género Subdirección General de Coordinación Interinstitucional en Violencia de Género	Recepción, respuesta y archivo de consultas ciudadanas recibidas por distintas vías	RGPD Art. 6. 1. e) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento LOPDGD Art. 8) el tratamiento de datos será realizado por obligación legal, interés público o ejercicio de poderes públicos	Art. 13 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, derecho a la información de las ciudadanas. Art. 18 de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, derecho a la información de las víctimas de violencia de género. Real Decreto 816/2018, de 6 de julio, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de la Presidencia, Relaciones con las Cortes e Igualdad, art. 5.1.c)	Recepción, respuesta y archivo de consultas ciudadanas recibidas por distintas vías: correos electrónicos del servicio 016-online (en el marco de control administrativo); buzón institucional de la Secretaría de la Delegación del Gobierno; buzón institucional de la Subdirección General de Coordinación Interinstitucional en Violencia de Género violencia-genero@igualdad.mpr.es; procedentes de la Oficina de Información y Atención al Ciudadano del Ministerio; procedentes del Instituto de la Mujer; recibidas por correo postal; procedentes de otros Ministerios o Instituciones (como la Casa Real); Actividades de coordinación y colaboración con otras Instituciones: COP, Fiscalía, departamentos ministeriales.	Personas físicas mujeres víctimas de violencia de género, víctimas de trata con fines de explotación sexual y de otras formas de violencia por razones de género, personas o personas jurídicas o entidades del entorno que realizan una consulta sobre la materia	Categorías de datos especiales: - 016-online. Datos identificativos (si lo indica la usuaria, nombre y apellidos, domicilio, teléfono, correo electrónico. Datos sobre su salud, situación familiar, etc.) - En comunicaciones ciudadanas: datos identificativos (si lo indica la persona, nombre y apellidos, domicilio, teléfono, correo electrónico), sobre salud (su caso, estado físico o psicológico, e informes médicos que se adjuntan en algunos casos), judiciales (documentación sobre procedimientos judiciales) y otros, según el contenido de la consulta. Datos identificativos: nombre, apellidos, NIF, dirección postal y/o electrónica, teléfono. Resto de datos: familiares, judiciales, situaciones personales (según el contenido de la consulta)	Instituciones o administraciones públicas, en el marco de las competencias de la DGVG - Subdirección de Coordinación Interinstitucional (Real Decreto 816/2018) con implicación en el caso, con el fin de dar una respuesta coordinada a la consulta (COP J, Fiscalía General del Estado, Casa Real, otros Ministerios, etc.) Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado.	No están previstas	Los datos se conservan a efectos judiciales, históricos, estadísticos o científicos	Las medidas de seguridad implantadas corresponden a las aplicadas de acuerdo al Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.
Ministerio de la Presidencia, Relaciones con las Cortes e Igualdad Secretaría de Estado de Igualdad Delegación de Gobierno para la Violencia de Género	Servicio Telefónico de Atención y Protección a las víctimas de la violencia de género (ATENPRO)	RGPD Art. 6. 1. e) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento LOPDGD Art. 8) el tratamiento de datos será realizado por obligación legal, interés público o ejercicio de poderes públicos	Ley Orgánica 1/2004 de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género (art. 29.1). Real Decreto 816/2018, de 6 de julio, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de la Presidencia, Relaciones con las Cortes e Igualdad (art. 5.1.c). Convenio anual entre el Ministerio de la Presidencia, Relaciones con las Cortes e Igualdad y la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP) por el que se otorga una subvención para la gestión del servicio.	Potenciar la autoestima y la calidad de vida de las usuarias del servicio. Proporcionar seguridad y tranquilidad a las usuarias del servicio. Garantizar una atención inmediata y adecuada ante situaciones de Emergencia. Realizar un seguimiento activo de la situación en que se encuentran las usuarias. Gestión de estadísticas internas. Gestión de competencias de la Secretaría de Estado de Igualdad en materia de violencia de género.	Víctimas de violencia de género y sus hijos e hijas.	Datos identificativos: nombre y apellidos, sexo, NIF o documento de identificación, dirección postal, fecha de nacimiento, nacionalidad y teléfono. Otros datos: núcleo de convivencia, personas de contacto, historial de maltrato, datos de agresor, medidas judiciales, valoración de riesgo, participación en programas de atención especializada (datos presentes en fichas internas de usuarias del servicio elaboradas por personal operativo del servicio).	Entidades locales. Servicios sociales. Servicio 112. Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, Policías Autonómicas (Foral Navarra, Mossos y Ertzaintza). Estas comunicaciones de datos están amparadas en el Protocolo de Actuación del Servicio Telefónico de Atención y Protección para Víctimas de la Violencia de Género suscrito el 27 de julio de 2012 entre el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad y la Federación Española de Municipios y Provincias	No están previstas	Los datos se conservan a efectos judiciales, históricos, estadísticos o científicos	Las medidas de seguridad implantadas corresponden a las aplicadas de acuerdo al Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica
Ministerio de la Presidencia, Relaciones con las Cortes e Igualdad Secretaría de Estado de Igualdad Delegación de Gobierno para la Violencia de Género	Sistema de Seguimiento por Medios Telemáticos de las Medidas y Penas de Alojamiento en materia de Violencia de Género (Dispositivos)	RGPD Art. 6. 1. e) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento LOPDGD Art. 8) el tratamiento de datos será realizado por obligación legal, interés público o ejercicio de poderes públicos	Ley Orgánica 1/2004 de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género (art. 64.3). Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal (art. 48.4 y 57). Real Decreto 816/2018, de 6 de julio, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de la Presidencia, Relaciones con las Cortes e Igualdad (art. 5.1.c)	Hacer efectivas las resoluciones judiciales por las que se acuerde que una medida cautelar o una pena de prohibición de aproximación impuesta por violencia de género en los términos del artículo 1 de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, sea controlada por el sistema de seguimiento por medios telemáticos Garantizar la protección de las mujeres víctimas de violencia de género Documentar el posible quebrantamiento de la medida o pena de prohibición de aproximación Gestión de estadísticas internas Gestión de competencias de la Secretaría de Estado de Igualdad en materia de violencia de género.	Agresores y víctimas de violencia de género	Datos relativos a la comisión de infracciones penales, a las medidas cautelares y penas impuestas por éstas, la distancia y las zonas de alojamiento impuestas y a la situación penitenciaria relacionados con la violencia de género. Datos de salud : características y condiciones de salud que son tenidas en cuenta para la ejecución del servicio como que los usuarios tengan algún tipo de discapacidad (sordomudos) Datos de salud relativos a agresiones sufridas por usuarias del sistema durante su utilización. Datos identificativos: nombre y apellidos, sexo, DNI, NIE u otro documento de identificación, dirección postal del domicilio, lugar de trabajo, centro escolar de hijas/as, fecha de nacimiento, nacionalidad y teléfono. Otros datos: Resolución judicial, conversaciones/mensajes datos entre los usuarios y el centro de control, conversaciones entre centro de control y FCS.	Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, Policías Autonómicas (Foral Navarra, Mossos y Ertzaintza), Organos Judiciales, Ministerio Fiscal y Administraciones Penitenciarias, Unidades de Violencia sobre la Mujer integradas en las Delegaciones y Subdelegaciones del Gobierno, y Direcciones Insulares y Centros penitenciarios. Estas comunicaciones de datos están amparadas en el Protocolo de Actuación, de 11 de octubre de 2013, del sistema de seguimiento por medios telemáticos del cumplimiento de las medidas y penas de alojamiento en materia de violencia de género suscrito entre los Ministerios de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, Justicia e Interior, Consejo General del Poder Judicial y Ministerio Fiscal y en el Protocolo de Actuación, de 15 de octubre de 2015, en el ámbito penitenciario del sistema de seguimiento por medios telemáticos del cumplimiento de las medidas y penas de alojamiento en materia de violencia de género suscrito entre los Ministerios de Justicia, Interior, Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, Consejo General del Poder Judicial y la Fiscalía General del Estado.	No están previstas	Los datos se conservan a efectos judiciales, históricos, estadísticos o científicos.	Las medidas de seguridad implantadas corresponden a las aplicadas de acuerdo al Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.

RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO	ACTIVIDAD DE TRATAMIENTO	BASE LEGAL	LEY	FINES DEL TRATAMIENTO	COLECTIVO	CATEGORIAS DE DATOS	CATEGORIAS DE DESTINATARIOS	TRANSFERENCIAS INTERNACIONALES	PLAZO DE SUPRESIÓN	MEDIDAS DE SEGURIDAD
Ministerio de la Presidencia, Relaciones con las Cortes e Igualdad Secretaría de Estado de Igualdad Dirección General de Violencia de Género Subdirección General de Coordinación Interinstitucional	Subvenciones para proyectos de atención a mujeres y niñas víctimas de trata de seres humanos con fines de explotación sexual y sus hijos e hijas menores o con discapacidad	RGPD Art. 6.1. e) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento LOPDGD Art. 8) el tratamiento de datos será realizado por obligación legal, interés público o ejercicio de poderes públicos	Ley General de Subvenciones 38/2003, de 17 de noviembre, y su Reglamento de desarrollo. Orden SSI/1171/2014, de 26 de junio, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas destinadas a proyectos de atención a mujeres y niñas víctimas de trata de seres humanos con fines de explotación sexual y sus hijos e hijas menores o con discapacidad. Real Decreto 816/2018, de 6 de julio, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de la Presidencia, Relaciones con las Cortes e Igualdad, relativo a las competencias de la Delegación del Gobierno para la Violencia de Género (art.5.a)	Análisis de las solicitudes (datos de las entidades que se presenten) y del cumplimiento de los requisitos legales (justificación) para el otorgamiento de las subvenciones	Personas físicas integrantes de las entidades y, en el momento de la justificación, datos de las personas físicas trabajadoras o que colaboran en el proyecto subvencionado	Datos identificativos de las personas físicas integrantes o que colaboran con las entidades. En las nóminas –momento de la justificación- de las personas físicas integrantes o colaboradoras aparecen datos académicos, profesionales y económicos.	No están previstas	No están previstas	Los datos se conservan, al menos, durante 4 años en base a lo dispuesto en el art. 66 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre. General Tributaria, sin perjuicio de lo que disponga la normativa de archivos y documentación	Las medidas de seguridad implantadas corresponden a las aplicadas de acuerdo al Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.
Ministerio de la Presidencia, Relaciones con las Cortes e Igualdad. Secretaría de Estado de Igualdad. Delegación del Gobierno para la Violencia de Género Subdirección General de Sensibilización, Prevención y Conocimiento de la Violencia de Género.	Becas de formación en el Observatorio Estatal de Violencia de Género	RGPD Art. 6.1. e) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento LOPDGD Art. 8) el tratamiento de datos será realizado por obligación legal, interés público o ejercicio de poderes públicos	Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género (arts. 29 y 30). Ley General de Subvenciones 38/2003, de 17 de noviembre, y su Reglamento de desarrollo. Orden SSI/2419/2013, de 16 de diciembre, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de becas de formación en el Observatorio Estatal de Violencia sobre la Mujer. Real Decreto 816/2018, de 6 de julio, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de la Presidencia, Relaciones con las Cortes e Igualdad, relativo a las competencias de la Delegación del Gobierno para la Violencia de Género (art.5.a)	Selección de personas beneficiarias de beca de formación en el Observatorio Estatal de Violencia sobre la Mujer	Personas que presenten solicitudes para participar en la convocatoria para la concesión de becas de formación en el Observatorio Estatal de Violencia sobre la Mujer	Datos identificativos: Nombre, apellidos, NIF/NIE/pasaporte, dirección postal, número de teléfono, dirección de correo electrónico, número de fax y firma. Resto de datos de carácter personal: Titulaciones, curso de expedición, expediente académico, curriculum vitae, declaración responsable de cumplir con las obligaciones para ser persona beneficiaria de subvención pública, declaración responsable de no haber sido beneficiario de otras becas en la SEI.	Publicación de las personas beneficiarias en el Boletín Oficial del Estado y Base de datos Nacional de Subvenciones, Intervención General de la Administración del Estado, Tribunal de Cuentas, Tesorería General de la Seguridad Social, Instituto Nacional de la Seguridad Social, Agencia Tributaria y entidades financieras en las que se produzca el abono del importe de las becas.	No están previstas	Los datos se conservan al menos durante 4 años en base a lo dispuesto en el art. 66 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre. General Tributaria, sin perjuicio de lo que disponga la normativa de archivos y documentación	Las medidas de seguridad implantadas corresponden a las aplicadas de acuerdo al Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.
Ministerio de la Presidencia, Relaciones con las Cortes e Igualdad. Secretaría de Estado de Igualdad Delegación del Gobierno para la Violencia de Género Subdirección General de Sensibilización, Prevención y Conocimiento de la Violencia de Género.	Premio de la Delegación del Gobierno para la Violencia de Género a tesis doctorales sobre violencia contra la mujer	RGPD Art. 6.1. e) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento LOPDGD Art. 8) el tratamiento de datos será realizado por obligación legal, interés público o ejercicio de poderes públicos	Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género (art. 29)	Selección de personas beneficiarias del Premio de la Delegación del Gobierno para la Violencia de Género a tesis doctorales sobre violencia contra la mujer.	Personas que presenten solicitudes para participar en la convocatoria del Premio de la Delegación del Gobierno para la Violencia de Género a tesis doctorales sobre violencia contra la mujer	Datos identificativos: Nombre, apellidos, NIF/NIE/pasaporte, dirección postal, número de teléfono, dirección de correo electrónico, número de fax y firma. Resto de datos de carácter personal: Título universitario y fecha de expedición, nota media del expediente académico, otros méritos y cursos realizados, curriculum vitae, declaración responsable de cumplir con las obligaciones para ser persona beneficiaria de subvención pública.	Publicación de las personas beneficiarias en el «Boletín Oficial del Estado» y Base de Datos Nacional de Subvenciones, Intervención General de la Administración del Estado, Administración Tributaria, Tribunal de Cuentas y entidades financieras en que se produzca, en su caso, el abono del importe del premio	No están previstas	Los datos se conservan al menos durante 4 años en base a lo dispuesto en el art. 66 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre. General Tributaria, sin perjuicio de lo que disponga la normativa de archivos y documentación	Las medidas de seguridad implantadas corresponden a las aplicadas de acuerdo al Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.

RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO	ACTIVIDAD DE TRATAMIENTO	BASE LEGAL	LEY	FINES DEL TRATAMIENTO	COLECTIVO	CATEGORIAS DE DATOS	CATEGORIAS DE DESTINATARIOS	TRANSFERENCIAS INTERNACIONALES	PLAZO DE SUPRESIÓN	MEDIDAS DE SEGURIDAD
Ministerio de la Presidencia, Relaciones con las Cortes e Igualdad. Secretaría de Estado de Igualdad Dirección General de Violencia de Género Subdirección General de Coordinación Interinstitucional	Reembolso a Comunidades Autónomas de ayudas económicas para víctimas de violencia de género	Art. 6.1 e) RGPD. Ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento, Delegación del Gobierno para la Violencia de Género.	Art. 13 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, derecho a la información de los ciudadanos. Art. 27 de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, derecho a ayudas económicas para las víctimas de violencia de género. Real Decreto 1452/2005, de 2 de diciembre, por el que se regula la ayuda económica establecida en el artículo 27 de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de medidas de protección integral contra la violencia de género. Real Decreto 816/2018, de 6 de julio, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de la Presidencia, Relaciones con las Cortes e Igualdad, que atribuye a la Delegación del Gobierno para la Violencia de Género, proponer la política del Gobierno contra las distintas formas de violencia contra la mujer e impulsar coordinar y asesorar en todas las medidas que se lleven a cabo en esta materia	Reembolso por parte de la Delegación del Gobierno para la Violencia de Género, a las Comunidades Autónomas y las Ciudades de Ceuta y Melilla, del importe de las ayudas económicas previstas en el artículo 27 de la Ley Orgánica 1/2004, que las Comunidades Autónomas y las Ciudades de Ceuta y Melilla conceden y abonan a las víctimas de violencia de género, de acuerdo con el procedimiento aprobado en la Conferencia Sectorial de Igualdad. - Recogida y tratamiento de datos relativos a las ayudas solicitadas, concedidas y denegadas para su utilización por las Comunidades Autónomas y las Ciudades de Ceuta y Melilla en el procedimiento de reconocimiento y abono de las ayudas y por la Delegación del Gobierno para la Violencia de Género en el procedimiento de reembolso - Gestión de estadísticas internas	Personas físicas que sean mujeres víctimas de violencia de género, que soliciten el derecho a percibir las ayudas económicas previstas en el artículo 27 de la Ley Orgánica 1/2004	Categorías de datos especiales: - Datos identificativos: nombre y apellidos, DNI o NIE, domicilio, teléfono, correo electrónico. - Edad. - Datos sobre salud, discapacidad y grado de discapacidad de la víctima de violencia de género que solicita la ayuda y de familiares o menores acogidos a cargo de la víctima. - Situación familiar. - Rentas e ingresos percibidos. - Pensiones, prestaciones o ayudas públicas abonadas por las Administraciones Públicas. Datos identificativos: nombre, apellidos, DNI o NIE, dirección postal y/o electrónica, teléfono. Resto de datos, judiciales relativos a la situación de violencia de género, preparación general o especializada, circunstancias sociales, empleabilidad, responsabilidades familiares	Las Comunidades y Ciudades Autónomas, el Ministerio de Hacienda; el Ministerio de Trabajo, Migraciones y Seguridad Social, a través del Instituto Nacional de la Seguridad Social y del Servicio Público de Empleo; el CGPJ; el Ministerio Fiscal	No están previstas	Los datos se conservan a efectos judiciales, históricos, estadísticos o científicos	Las medidas de seguridad implantadas corresponden a las aplicadas de acuerdo al Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica
Ministerio de la Presidencia, Relaciones con las Cortes e Igualdad. Delegación del Gobierno para la Violencia de Género.	Base de datos de contactos de la Delegación del Gobierno para la Violencia de Género	RGPD Art. 6.1. e) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento LOPDGD Art. 8) el tratamiento de datos será realizado por obligación legal, interés público o ejercicio de poderes públicos	Art. 13 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, derecho a la información de los ciudadanos. Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género. Real Decreto 816/2018, de 6 de julio, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de la Presidencia, Relaciones con las Cortes e Igualdad, que atribuye a la Delegación del Gobierno para la Violencia de Género, proponer la política del Gobierno contra las distintas formas de violencia contra la mujer e impulsar coordinar y asesorar en todas las medidas que se lleven a cabo en esta materia.	Mantener los contactos necesarios para el ejercicio de las competencias y el correcto funcionamiento de la Delegación del Gobierno con terceros como son: departamentos ministeriales y organismos públicos; Administraciones Autonómicas y Locales; el CGPJ; la Fiscalía General del Estado; proveedores, asociaciones, grupos de interés y otras entidades públicas y/o privadas, que forman parte del grupo de Empresas por una sociedad libre de violencia de género, el Observatorio Estatal de Violencia sobre la Mujer, el Foro Social contra la Trata, Medios de Comunicación.	Personas físicas o representantes de personas jurídicas con las que la Delegación del Gobierno mantiene relaciones institucionales	Nombre, apellidos, dirección, teléfono y correo electrónico. Organización o Institución de la que se es miembro y cargo dentro de la misma.	No están previstas	No se realizan	De forma indefinida en tanto el interesado no solicite la supresión, ejercite el derecho de oposición o revoque su consentimiento	Las medidas de seguridad implantadas corresponden a las aplicadas de acuerdo al Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.
Ministerio de la Presidencia, Relaciones con las Cortes e Igualdad. Delegación del Gobierno para la Violencia de Género Subdirección General de Sensibilización, Prevención y Conocimiento de la Violencia de Género.	Víctimas de violencia contra la mujer en todas sus formas y sus presuntos agresores	RGPD Art. 6.1. e) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento LOPDGD Art. 8) el tratamiento de datos será realizado por obligación legal, interés público o ejercicio de poderes públicos	Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género (art. 29 y 30). Convenio del Consejo de Europa para prevenir y combatir la violencia contra la mujer y la violencia doméstica, hecho en Estambul el 11 de mayo de 2011, ratificado por España en 2014 (art. 11). Ley 12/1989, de 9 de mayo, de la Función Estadística Pública (art. 10).	Tratamiento con fines estadísticos y para la confirmación del caso como suceso de violencia contra la mujer en todas sus formas.	Mujeres víctimas mortales de violencia contra la mujer en todas sus formas, víctimas mortales menores de edad agredidas por presuntos agresores en entorno de violencia de género contra su madre o tutora legal; mujeres víctimas no mortales de violencia de género; presuntos agresores por violencia contra la mujer en todas sus formas que resulten víctimas mortales o no mortales y contra hijas de éstas que resulten víctimas mortales (art. 1 Ley Orgánica 1/2004)	Categorías especiales de datos: Art. 9 del RGPD: discapacidad y tentativa o consumación de suicidio. Art. 10 del RGPD: número de denuncias interpuestas contra el presunto agresor por violencia de género y/o por otros delitos y existencia de medidas de prohibición de aproximación a la víctima. Datos identificativos: Para mujeres víctimas no mortales y para presuntos agresores: iniciales de nombre y apellidos, edad, país de nacimiento, nacionalidad, provincia y municipio del suceso.NIF. Para mujeres e hijas menores víctimas mortales: nombre y apellidos, edad, país de nacimiento, nacionalidad, sexo (sólo para hijas menores), provincia y municipio del suceso.NIF. Resto de datos de carácter personal: Duración y tipo de relación y de situación de convivencia de la mujer víctima o de la madre/tutora legal del/de la menor víctima con el presunto agresor, número de valoraciones policiales de riesgo realizadas a la mujer víctima o a la madre/tutora legal del/de la menor víctima y resultado de la más reciente, continuación del proceso por parte de la mujer víctima o de la madre/tutora legal del/de la menor víctima, solicitud, vigencia y quebrantamiento de medidas de prohibición de aproximación a la mujer víctima o a la madre/tutora legal del/de la menor víctima, instalación de dispositivo electrónico de seguimiento al presunto agresor, situación laboral y administrativa, nivel de estudios, tiempo de residencia en España (sólo si la nacionalidad es extranjera), número de hijos e hijas de la víctima y del presunto agresor, número de hijos e hijas de la víctima, forma y	Servicio Jurídico del Estado. Ministerio del Interior. Comunidades y Ciudades Autónomas Instituto Nacional de la Seguridad Social. IMSERSO. Tesorería General de la Seguridad Social. Unidades de Coordinación y de Violencia sobre la Mujer de las Delegaciones y Subdelegaciones del Gobierno; Fiscalía General del Estado; Consejo General del Poder Judicial	No están previstas	Es necesario conservar la información de forma indefinida con fines estadísticos	Las medidas de seguridad implantadas corresponden a las aplicadas de acuerdo al Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.

RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO	ACTIVIDAD DE TRATAMIENTO	BASE LEGAL	LEY	FINES DEL TRATAMIENTO	COLECTIVO	CATEGORIAS DE DATOS	CATEGORIAS DE DESTINATARIOS	TRANSFERENCIAS INTERNACIONALES	PLAZO DE SUPRESIÓN	MEDIDAS DE SEGURIDAD
Ministerio de la Presidencia, Relaciones con las Cortes e Igualdad. Secretaría de Estado de Igualdad Dirección General para la Igualdad de Trato y la Diversidad Subdirección General para la Igualdad de Trato y la no Discriminación	Proyecto ADIM "Avanzando en gestión de la diversidad LGBT en el sector público y privado"	RGPD Art. 6.1. e) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento LOPDGDG Art. 8) el tratamiento de datos será realizado por obligación legal, interés público o ejercicio de poderes públicos	Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Real Decreto 816/2018, de 6 de julio, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de la Presidencia, Relaciones con las Cortes e Igualdad	Identificación de personas responsables de la financiación del proyecto Identificación de los representantes institucionales socios del proyecto Identificación de personas implicadas y con responsabilidades en el proyecto, según las líneas de trabajo definidas Identificación de empresas participantes en el proyecto y sus responsables Identificación de instituciones académicas participantes en el proyecto y las personas designadas como interlocutoras en el proyecto	Personas representantes del organismo financiador del proyecto Equipo de coordinación y seguimiento del proyecto Comité de dirección y seguimiento del proyecto Responsables de nivel directivo por parte de las empresas participantes en el proyecto Responsables de ejecución del proyecto representando a instituciones académicas	Nombre y apellidos, dirección, teléfono y correo electrónico Datos académicos, profesionales, económicos, ...	Responsables del Programa de financiación Europea REC (Rights, Equality and Citizenship) de la Dirección General de Justicia de la Comisión Europea	No están previstas	De forma indefinida en tanto el interesado no solicite la supresión o ejercite el derecho de oposición, siempre que haya finalizado la relación con el responsable y no sea necesaria la información para determinar responsabilidades, sin perjuicio de lo que disponga la normativa de archivos y documentación	Las medidas de seguridad implantadas corresponden a las aplicadas de acuerdo al Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica
Ministerio de la Presidencia, Relaciones con las Cortes e Igualdad. Secretaría de Estado de Igualdad Dirección General para la Igualdad de Trato y la Diversidad Subdirección General para la Igualdad de Trato y la no Discriminación	Proyecto ADIM "Avanzando en gestión de la diversidad LGBT en el sector público y privado"	RGPD Art. 6.1. e) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento LOPDGDG Art. 8) el tratamiento de datos será realizado por obligación legal, interés público o ejercicio de poderes públicos	Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Real Decreto 816/2018, de 6 de julio, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de la Presidencia, Relaciones con las Cortes e Igualdad	Gestión de los contactos del responsable para la organización de actividades y/o para mantener relaciones institucionales	Personas físicas o representantes de personas jurídicas con las que el responsable mantiene relaciones institucionales	Nombre y apellidos, dirección, teléfono y correo electrónico Puesto de trabajo u ocupación en la entidad a la que representa	No están previstas	No están previstas	De forma indefinida en tanto el interesado no solicite la supresión o ejercite el derecho de oposición, siempre que haya finalizado la relación con el responsable y no sea necesaria la información para determinar responsabilidades, sin perjuicio de lo que disponga la normativa de archivos y documentación	Las medidas de seguridad implantadas corresponden a las aplicadas de acuerdo al Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica
Ministerio de la Presidencia, Relaciones con las Cortes e Igualdad. Secretaría de Estado de Igualdad	Agenda medios de comunicación	RGPD Art. 6.1. e) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento LOPDGDG Art. 8) el tratamiento de datos será realizado por obligación legal, interés público o ejercicio de poderes públicos	Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Real Decreto 816/2018, de 6 de julio, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de la Presidencia, Relaciones con las Cortes e Igualdad	Gestión de los contactos del responsable respecto a los medios de comunicación	Personas físicas o representantes de personas jurídicas con las que el responsable mantiene relaciones institucionales	Nombre y apellidos, dirección, teléfono y correo electrónico. Puesto de trabajo u ocupación en la entidad a la que representa.	No están previstas	No están previstas	De forma indefinida en tanto el interesado no solicite la supresión, ejercite el derecho de oposición o revoque su consentimiento.	Las medidas de seguridad implantadas corresponden a las aplicadas de acuerdo al Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica
Ministerio de la Presidencia, Relaciones con las Cortes e Igualdad. Secretaría de Estado de Igualdad. Subdirección General para la Igualdad de Trato y la no Discriminación.	Agenda de contratación	RGPD Art. 6.1. e) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento LOPDGDG Art. 8) el tratamiento de datos será realizado por obligación legal, interés público o ejercicio de poderes públicos	Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Real Decreto 816/2018, de 6 de julio, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de la Presidencia, Relaciones con las Cortes e Igualdad	Gestión de los contactos del responsable para las actividades relacionadas con la contratación administrativa (licitar ofertas, mantener comunicación con los licitadores, etc)	Personas físicas o representantes de personas jurídicas con las que las Subdirección General para la Igualdad de Trato y la no Discriminación realiza las actividades propias de la contratación administrativa	Nombre, apellidos, dirección, NIF, teléfono y correo electrónico	No están previstas	No están previstas	De forma indefinida en tanto el interesado no solicite la supresión, ejercite el derecho de oposición o revoque su consentimiento	Las medidas de seguridad implantadas corresponden a las aplicadas de acuerdo al Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica
Ministerio de la Presidencia, Relaciones con las Cortes e Igualdad. Secretaría de Estado de Igualdad. Subdirección General para la Igualdad de Trato y la no Discriminación.	Secretaría del Consejo para la Eliminación de la Discriminación Racial o Étnica	RGPD Art. 6.1. e) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento LOPDGDG Art. 8) el tratamiento de datos será realizado por obligación legal, interés público o ejercicio de poderes públicos	Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Real Decreto 816/2018, de 6 de julio, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de la Presidencia, Relaciones con las Cortes e Igualdad	Gestión de los contactos respecto a los miembros del Consejo para la Eliminación de la Discriminación Racial o Étnica	El Consejo integrado por representantes de la AGE, CCAA, Entidades Locales, organizaciones empresariales y sindicales, así como organizaciones y asociaciones cuya actividad esté relacionada con la promoción de la igualdad de trato y no discriminación (Personas físicas o representantes de personas jurídicas con las que el responsable mantiene relaciones institucionales)	Nombre, apellidos, dirección, teléfono y correo electrónico. Organización o institución de la que se es miembro y cargo dentro de la misma.	No están previstas	No están previstas	De forma indefinida en tanto el interesado no solicite la supresión, ejercite el derecho de oposición o revoque su consentimiento	Las medidas de seguridad implantadas corresponden a las aplicadas de acuerdo al Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica
Ministerio de la Presidencia, Relaciones con las Cortes e Igualdad. Secretaría de Estado de Igualdad Dirección General para la Igualdad de Trato y la Diversidad Subdirección General para la Igualdad de Trato y la no Discriminación.	Grupo de trabajo de formación del convenio intrainstitucional en materia de lucha contra el Racismo, Xenofobia, LGTBifobia y otras formas de intolerancia	RGPD Art. 6.1. e) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento LOPDGDG Art. 8) el tratamiento de datos será realizado por obligación legal, interés público o ejercicio de poderes públicos	Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Real Decreto 816/2018, de 6 de julio, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de la Presidencia, Relaciones con las Cortes e Igualdad	Gestión de los contactos respecto al grupo de trabajo de Formación del Convenio intrainstitucional en materia de de lucha contra el Racismo, Xenofobia, LGTBifobia y otras formas de intolerancia	Personas físicas o representantes de personas jurídicas con las que el responsable mantiene relaciones institucionales	Nombre y apellidos, dirección, teléfono y correo electrónico Puesto de trabajo u ocupación en la entidad a la que representa	No están previstas	No están previstas	De forma indefinida en tanto el interesado no solicite la supresión o ejercite el derecho de oposición, siempre que haya finalizado la relación con el responsable y no sea necesaria la información para determinar responsabilidades, sin perjuicio de lo que disponga la normativa de archivos y documentación.	Las medidas de seguridad implantadas corresponden a las aplicadas de acuerdo al Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica
Ministerio de la Presidencia, Relaciones con las Cortes e Igualdad. Secretaría de Estado de Igualdad.	Grupo de Expertos sobre husos horarios	RGPD Art. 6.1. e) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento LOPDGDG Art. 8) el tratamiento de datos será realizado por obligación legal, interés público o ejercicio de poderes públicos	Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Real Decreto 816/2018, de 6 de julio, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de la Presidencia, Relaciones con las Cortes e Igualdad	Gestión de los contactos respecto de la Comisión de personas expertas para el estudio de la reforma de la hora oficial, creada por Acuerdo Consejo de Ministros	Personas físicas o representantes de personas jurídicas con las que el responsable mantiene relaciones institucionales	Nombre y apellidos, dirección, teléfono y correo electrónico Puesto de trabajo u ocupación en la entidad a la que representa	No están previstas	No están previstas	De forma indefinida en tanto el interesado no solicite la supresión, ejercite el derecho de oposición o revoque su consentimiento	Las medidas de seguridad implantadas corresponden a las aplicadas de acuerdo al Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica

RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO	ACTIVIDAD DE TRATAMIENTO	BASE LEGAL	LEY	FINES DEL TRATAMIENTO	COLECTIVO	CATEGORÍAS DE DATOS	CATEGORÍAS DE DESTINATARIOS	TRANSFERENCIAS INTERNACIONALES	PLAZO DE SUPRESIÓN	MEDIDAS DE SEGURIDAD
Ministerio de la Presidencia, Relaciones con las cortes e Igualdad. Secretaría de Estado de Igualdad.	Agenda Institucional	Art. 6.1.e) RGPD. Interés público del responsable	Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Real Decreto 816/2018, de 6 de julio, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de la Presidencia, Relaciones con las Cortes e Igualdad	Gestión de los contactos del responsable para la organización de actividades y/o para mantener relaciones institucionales	Personas físicas o representantes de personas jurídicas con las que el responsable mantiene relaciones institucionales	Nombre y apellidos, dirección, teléfono y correo electrónico Puesto de trabajo u ocupación en la entidad a la que representa	No están previstas	No están previstas	De forma indefinida en tanto el interesado no solicite la supresión, ejercite el derecho de oposición o revoque su consentimiento	Las medidas de seguridad implantadas corresponden a las aplicadas de acuerdo al Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica